



**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N.º 26/2025 - REEVALUACION ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 REMODELACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS – SECTOR ANTIGUO DE LA SEDE CENTRAL DEL CAH, ID N° 462.714.**

**VISTO:** El expediente N° 012743, de fecha 04 de diciembre de 2025, por el cual la coordinación del Comité de Evaluación remite el informe de Evaluación N.º 26/2025, del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 – Remodelación de Instalaciones Eléctricas – Sector Antiguo de la Sede Central del CAH, ID N° 462.714; y,

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mencionado informe la coordinación del Comité de Evaluación hace referencia a la resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) N° 3649/25, que resolvió hacer lugar a la protesta promovida, anular la adjudicación a la firma Diego Joaquín Rodríguez Barrios con RUC N° 2292560-0, y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas. Que en base a las directrices establecidas en la resolución DNCP citada, la coordinación eleva el informe y resultado de la reevaluación del llamado Licitación Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 – Remodelación de Instalaciones Eléctricas – Sector Antiguo de la Sede Central del CAH, ID N° 462.714, el cual fue autorizado y debidamente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N.º 7021/22 y sus respectivas reglamentaciones; que el Comité de Evaluación eleva su recomendación a la Gerencia General del CAH. Que, el artículo 55 de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece que: *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 127º y 128º de esta ley"*. Qué, el artículo 59 de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece que: *"Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos...(sig.)"*. Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/2024 establece que, para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión...(sig.). Que el artículo 103 del Decreto N° 2264/2024 establece las funciones del administrador del contrato. Que, el Comité de Evaluación adoptó el método de evaluación establecido en el artículo 75º, inciso 2) "Evaluación basada en precio"; 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, del Decreto N° 2264/2024. Que, el Informe de Evaluación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82º "Contenido del Informe de Evaluación", del mismo cuerpo legal. Que, el Informe de Evaluación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82º "Contenido del Informe de Evaluación" del mismo cuerpo legal. Que, una vez evaluadas las ofertas presentadas, y conforme al Informe de Evaluación N° 26/2025, el Comité de Evaluación recomendó 1.- ADJUDICAR a la firma ERICO JAVIER OJEDA PPERFLECON, con RUC N° 4000603-4, el llamado Licitación Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 "Remodelación de Instalaciones Eléctricas- Sector Antiguo de la Sede Central del CAH", ID N.º 462714, bajo el régimen de Contrato Abierto Plurianual hasta un monto máximo total de G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones), IVA incluido y un monto mínimo de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones), IVA incluido, para la provisión de los servicios indicados en la planilla extensa de su oferta. La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2264/24. "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22". Que, la Gerencia General eleva el expediente para estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con su parecer favorable. Que, la Ley N° 5361/14 "De Reforma de la Carta Orgánica del CAH, en su Capítulo III "De las Atribuciones del Consejo Directivo", dispone en su artículo 15 inciso s) *"Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo"*. **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,**

**RESUELVE:**

- Art. 1º) **ABROGAR** la Resolución de adjudicación N° 01, Acta N° 27, de fecha 25 de agosto de 2025, conforme a las disposiciones indicadas en el exordio de la presente Resolución.
- Art. 2º) **APROBAR** el Informe de Evaluación N° 26/2025, Reevaluación y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación del Crédito Agrícola de Habilitación, conformado según Resolución Consejo Directivo N° 36, Acta N° 30 de fecha 17/09/2025.





POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N.º 26/2025 - REEVALUACION ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 REMODELACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS – SECTOR ANTIGUO DE LA SEDE CENTRAL DEL CAH, ID N° 462.714.

-2-

- Art. 3º) **ADJUDICAR** a la firma a la firma ERICO JAVIER OJEDA PPERFLECON, con RUC N° 4000603-4, el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 "Remodelación de Instalaciones Eléctricas-Sector Antiguo de la Sede Central del CAH" ID N.º 462.714, bajo el régimen de Contrato Abierto Plurianual hasta un monto máximo total de G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones), IVA incluido y un monto mínimo de G. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones), IVA incluido, para la provisión de los servicios indicados en la planilla extensa de su oferta, conforme a los fundamentos de la presente resolución, lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Reglamentaciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Art. 4º) **AUTORIZAR** a la GERENCIA GENERAL a suscribir el contrato respectivo y realizar los pagos por los servicios adquiridos, a favor de la firma adjudicada en el artículo 3º de la presente Resolución y conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- Art. 5º) **DESIGNAR** al señor Alex Fabián Karajallo Bogado, con cedula de identidad civil N° 4.418.949, como administrador de contrato objeto del presente llamado y facultarlo a realizar las funciones y obligaciones establecidas en el artículo 103 del Decreto N° 2264/2024 y demás reglamentaciones relativas al mismo.
- Art. 6º) **ENCOMENDAR Y AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones, en virtud de lo establecido por el artículo 105º, del Decreto N° 2264/2024, la confección y formalización del respectivo Contrato, conforme a la adjudicación establecida en el artículo 3º, de la presente Resolución.
- Art. 7º) **ESTABLECER** que el pago por los servicios adquiridos que afecte al ejercicio fiscal 2026 estará sujeto a la aprobación del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación, para dicho ejercicio fiscal y la emisión del Código de Contratación Correspondiente.
- Art. 8º) **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP) y a quienes corresponda y archivar.

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O.,  
ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN, LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros.  
LIC. OSVALDO PINO VILLALBA, Secretario del Consejo Directivo.

ES COPIA.



Lic. OSVALDO PINO VILLALBA  
Secretario del Consejo Directivo